



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL  
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI (VALLE)

HACE SABER:

A las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR o INTERESADOS QUE  
QUIERAN EJERCER SU DERECHOS

Que dentro de la acción de Tutela con Radicación 760013103-019-2022-00123-00 adelantado por FLOR STELLA BENITEZ ROSERO contra el JUZGADO 13° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, el JUZGADO 19° CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela propuesta por FLOR STELLA BENITEZ ROSERO contra el JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a quien se le concede un término no superior a dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, a fin de que ejerza su derecho de defensa, y allegue las pruebas que pretenda hacer valer en el presente asunto.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a las partes intervinientes dentro del proceso donde es demandante la señora ADIELA LOPEZ DE MEDIDA y en el cual se ordenó el embargo de inmueble con matrícula no.370-1610. La notificación de estos estará a cargo del JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, el cual deberá indicar a los vinculados que se les concede un término no superior a dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, a fin de que ejerzan su derecho de defensa, y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer en el presente asunto; debiendo enviar sus respuestas al correo electrónico [j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De no tener la posibilidad de ubicar efectivamente a los intervinientes, deberá el juzgado accionado publicar el respectivo AVISO en los canales de la rama judicial previstos para ello.”

De conformidad con lo dispuesto en los arts.4 y 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con lo consagrado en el artículo 5° del Decreto 306 de 1992, se fija el presente aviso para notificar a los vinculados del auto admisorio de la presente acción de tutela, y asimismo en el Micrositio Web del Juzgado,

La presente comunicación podrá ser confirmada a través del link:

[FIRMA ELECTRÓNICA RAMA JUDICIAL](#)

Firmado Por:

Maria Andrea Sinisterra Pedroza  
Secretaria  
Juzgado Municipal

**Civil 013 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc704f213813dbfe8e991a8560fe0e2ae7d887c4124d7b8867367388086e50b**

Documento generado en 23/06/2022 04:58:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**